

N U M E R O : 82/81.-----

002



CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA " INMOBILIA

RIA GARDOM S. A."-----

C UANTIA : S/ 500.000.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -

vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día

viernes trece de febrero de mil novecientos -

ochenta y uno, ante mí Doctor JORGE MALDONA

DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

personas : Señor don PETER SOREN BJERRE AVILES,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero -

comercial ; señor don LUIS ULPIANO ROSERO -

SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, -

empleado ; señor doctor RAMON VELA COBOS, quien

declara ser ecuatoriano, casado, abogado; señora -

doña MARTA GARCIA DOMENECH de PIANA, quien

declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a su hogar;

señor don JUAN EMILIO GARCIA DOMENECH, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctri -

co; todos y cada uno de ellos, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad; con -

domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -

capaces para obligarse y contratar, a quienes -

de conocer doy fe; los mismos que comparecen -

a otorgar esta escritura pública de constitución

RCA/ de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resul

1 tados están bien instruidos, y a la que proce

2 den de una manera libre y espontánea; y para

3 su otorgamiento me presentan la minuta que -

4 dice así : -----

5 " SEÑOR NOTARIO . - Srvase autorizar en el -

6 Registro de Escritura Pública a su cargo, una

7 en la cual conste el contrato social y los -

8 estatutos de la sociedad anónima denominada -

9 " INMOBILIARIA GARDOM S. A." que se cons-

10 tituye con sujeción a las declaraciones que se

11 expresan a continuación : -----

12 C L A U S U L A P R I M E R A : FUNDADORES.

13 Concueren a la celebración de esta escritura -

14 pública, dejando expresa constancia de su vo -

15 luntad de fundar en forma simultánea la so-

16 ciedad anónima denominada " INMOBILIARIA GAR-

17 -DOM S. A." cuyo contrato social y estatutos

18 se encuentran contenidos en cláusulas postero-

19 res, las siguientes personas : -----

20 UNO . - El señor ingeniero PETER SOREN BJE -

21 -RRE AVILES, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

22 liado en esta Ciudad de Guayaquil.-----

23 DOS . - El señor LUIS ULPIANO ROSERO SAN-

24 -CHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado -

25 en esta Ciudad de Guayaquil.-----

26 TRES . - El señor doctor RAMON VELA COBOS,

27 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

/ Ciudad de Guayaquil.-----
28



CUATRO . - La señora MARTA GARCIA DOMENECH

DE PIANA, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia

da en esta Ciudad de Guayaquil. - I, -----

CINCO . - El señor ingeniero JUAN EMILIO GAR

CIA DOMENECH, de nacionalidad ecuatoriana, do-

miliado en esta Ciudad de Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : CONTRATO

SOCIAL Y ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA GARDOM

-S. A. " . - TITULO I : DENOMINACION, NACIO-

-NALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. -

A R T I C U L O U N O : Denominación y Na-

cionalidad . - La denominación de la sociedad

es " INMOBILIARIA GARDOM S. A.", la misma

que se constituye conforme a las Leyes de-

la República del Ecuador, siendo por tanto su

nacionalidad ecuatoriana, y queda sometida a-

las leyes ecuatorianas, al contrato social y a

sus estatutos.-----

A R T I C U L O D O S : Domicilio . - El do-

milio principal de la compañía está en la -

Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero

podrá tener propiedades, establecimientos, agen-

cias y sucursales en cualquier otro lugar del

pais o del exterior.-----

A R T I C U L O T R E S : Plazo . - La com-

pañía tiene un plazo de duración de noventa

y nueve años, contados desde la fecha de es-

ta escritura de constitución . - Este plazo po-

drá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos.-----

A R T I C U L O C U A T R O : Objeto Social.

La compañía es de naturaleza civil y tiene por objeto la administración, compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, estando facultada para cumplir con su objeto, a adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, y celebrar cualquier clase de actos o contratos relacionados con el fin social, inclusive el de intervenir como socia o accionista en otras sociedades.-----

TITULO II : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

A R T I C U L O C I N C O : Capital. - El capital social de " INMOBILIARIA GARDOM S. A. " es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000.00), dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas, valor de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000.00) cada una, que van numeradas del UNO al QUINIENTOS.-----

A R T I C U L O S E I S : Títulos de Acciones

Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Compañías y firmados por el Presidente y el
Gerente General de la sociedad . - La compa-
ña podrá emitir títulos que representen una -
o varias acciones.-----
A R T I C U L O S I E T E : Pérdida o des-
trucción de títulos . - En caso de extravío -
o destrucción de un certificado provisional de
de un título de acción, el interesado lo co-
municará por escrito al Gerente General de la
compañía, la cual podrá anular el título o -
certificado, previa publicación que se efectuará
por tres días consecutivos en uno de los pe-
riódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la misma . - Una vez transcurri-
dos treinta días contados a partir de la fecha
de la última publicación, se procederá a la -
anulación del certificado provisional o título,-
debiéndose conferir uno nuevo al accionista. -
La anulación extinguirá todos los derechos in-
herentes al título o certificado anulado. - Si
hechas las expresadas publicaciones se preseh-
taren opositores, el duplicado de la acción o
certificado provisional lo extenderá la compañía
sólo con orden judicial . - Todos los gastos-
que se ocasionaren con motivo de lo dispues-
to en este artículo serán de cuenta del ac-
cionista interesado.-----

RCA/ A R T I C U L O O C H O : Indivisibilidad de

1 la acción . - Toda acción es indivisible . - La

2 compañía no reconocerá, para los efectos del -

3 ejercicio de los derechos de accionista, sino -

4 a una sola persona por cada acción . - Cuan-

5 do hayan varios propietarios de una misma -

6 acción, éstas nombrarán un apoderado o en su

7 falta un administrador común, y si no se pu -

8 sieren de acuerdo, el nombramiento será hecho

9 por el juez a petición de cualesquiera de ellos .

10 Los copropietarios responderán solidariamente -

11 frente a la compañía de cuantas obligaciones

12 se deriven de la condición de accionista.-----

13 A R T I C U L O N U E V E : Libro de Ac -

14 ciones y Accionistas . - Bajo el cuidado del -

15 Gerente General, la compañía llevará el Libro -

16 de Acciones y Accionistas, en el que se ins -

17 cribirán los certificados provisionales y los tí -

18 tulos de acciones nominativas, debiendo anotar -

19 se en el mismo las sucesivas transferencias -

20 de dominio de los certificados provisionales -

21 o títulos de acciones, la constitución de de -

22 rechos reales y las demás modificaciones que -

23 ocurran respecto al derecho sobre las acciones

24 A R T I C U L O D I E Z : La propiedad de -

25 la acción y su transferencia de dominio.- La

26 compañía considerará como dueño de los certi -

27 ficados provisionales y de las acciones nomi -

28 nativas a quien aparezca como tal en el Li-



Bancario correspondiente a la integración del -
capital y los certificados de no adeudar al -
fisco . - Firmado) Doctor RAMON VELA COBOS -
Abogado - Registro ciento cincuenta y nueve -
COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL " . - Se
agregan, a la presente escritura, los certifica-
dos conferidos por la Jefatura de Recaudacio-
nes de Guayas; y, por el Banco del Pacífico,
de la Ciudad de Guayaquil.-----
Hasta aquí la minuta y sus documentos ha-
bilitantes agregados que, en un mismo texto, -
quedan elevados a escritura pública . - Yo, el
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, -
Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy fe que, -
después de haber sido leída, en alta voz, to-
da esta escritura, a los otorgantes, éstos la -
aprueban y la suscriben conmigo, el notario, en
un solo acto . -

Ing. Com. Peter Soren Bjerre Avilés.

C.C. 0902091297. - C.T.

Luis Ulpiano Rosero Sánchez.

C.C. 0902252543 . - C.T. 09336.

Dr. Abog. Ramón Vela Cobos.

-C.C. 0900826702.- C.T. 3254.

Marta Soffa García Domenech.

C.C. 0903174506.- C.T. 54913 .-

- Ing. Eléc. Juan Emilio García Domenech.

- C.C. 0900804238 . - C. T. 3305 . -

El Notario,

Maldonado

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este -

CUARTO TESTIMONIO que, en diecisiete fojas útiles, sello y firmo en Guayaquil, a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1

00

se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO VEINTIUNO : CONVO-

CATORIA . - El Presidente, el Vicepresidente y

el Gerente General, separadamente, quedan facul-

tados para convocar a Junta General de Accio-

nistas, sin perjuicio de las convocatorias que

puedan hacer los comisarios, en los casos pre-

vistos en la ley . - En todo caso, los comi-

sarios serán especial e individualmente convo-

cados . - La junta general, sea ordinaria o

extraordinaria, será convocada por la prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la compañía, con o-

cho días de anticipación por lo menos al fi-

jado para su reunión . - La convocatoria debe

señalar el lugar, día, hora y el objeto de la

reunión . - Toda resolución sobre asuntos no

expresados en la convocatoria será nula.-----

ARTICULO VEINTIDOS : QUORUM.

La junta general no podrá considerarse cons-

tituida para deliberar en primera convocatoria,

si no está representada, por los concurrentes

a ella, por lo menos la mitad del capital pa-

gado . - Si la junta general no pudiere reu-

nirse en primera convocatoria por falta de quo-

rum, se procederá a una segunda convocatoria,

la que no podrá demorarse más de treinta días

de la fecha fijada para la primera reunión. -

Las juntas generales se reunirán, en segunda -
convocatoria, con el número de accionistas pre-
sentes. - Se expresará así en la convocatoria
que se haga. - En la segunda convocatoria -
no podrá modificarse el objeto de la primera -
convocatoria.-----

A R T I C U L O V E I N T I T R E S .:- Cuan-
do la junta general ordinaria o extraordinaria
deba resolver, según la convocatoria, sobre el -
aumento o disminución del capital, la transfor-
mación, la fusión, la disolución anticipada de -
la compañía, la reactivación de la compañía en
proceso de liquidación, la convalidación y, en
general, cualquier modificación del contrato so-
cial o los estatutos, se sujetará a lo dispues-
to en el artículo doscientos ochenta y dos de
la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V E I N T I C U A T R O :Jun-
tas Universales. - No obstante lo dispuesto -
en los tres artículos anteriores la junta ge-
neral se entenderá convocada y quedará vali-
mente constituida en cualquier tiempo y en -
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, -
para tratar cualquier asunto, siempre que esté
presente todo el capital pagado de la compa-
ña; y los asistentes, quienes deberán suscribir
el acta bajo sanción de nulidad, acepten por -



unanimidad la celebración de la reunión y los

asuntos a tratarse y resolverse. - Sin embar-

go, cualesquiera de los asistentes puede opo-

nerse a la discusión de uno o más asuntos -

sobre los cuales no se considere suficiente -

mente informado.-----

A R T I C U L O V E I N T I C I N C O : Pre-

sidente y Secretario de la Junta. - Las se -

siones de junta general serán dirigidas por el

Presidente de la compañía; a falta de éste, por

el Vicepresidente y, a falta de ambos, por la

persona que designaren los accionistas concu-

rrentes a la sesión. - De secretario actuará -

el Gerente General y en su falta la persona

que fuere designada por la junta general, pu-

diendo recaer tal designación en alguno de -

los accionistas presentes, en un funcionario de

la compañía o en un extraño a la misma. -

Si actuare de secretario un accionista de la

sociedad, conservará todos sus derechos inheren-

tes a su calidad de accionista.-----

A R T I C U L O V E I N T I S E I S : Forma-

lidad antes de declararse instalada la junta -

General. - La persona que actuare de secreta-

rio de la sesión de junta general formará la

lista de los asistentes a la misma, antes de -

declararse instalada la junta, cumpliendo con -

todo lo dispuesto en el artículo doscientos o-

chenta y uno de la Ley de Compañías, debien-

do dejar constancia con su firma y la del -

-Presidente de la junta, del alistamiento total -

que hiciere.-----

A R T I C U L O V E I N T I S I E T E : Com-

petencia de la Junta General. - Corresponde -

a este órgano supremo de la compañía : -----

Primero . - Nombrar al Presidente de la Compa-

ña, al Vicepresidente y al Gerente General, to-

dos los cuales podrán ser o no accionistas de

la sociedad y ejercerán sus funciones por el-

período de cinco años.-----

Segundo . - Nombrar anualmente, un comisario -

principal y un comisario suplente.-----

Tercero . - Conocer anualmente las cuentas, el

balance, el estado de ganancias y pérdidas y

los informes que deberán presentar el Presiden-

te del Directorio, el Gerente General y el Co-

misario, y adoptar las resoluciones que corres-

pondan . - No podrá aprobarse el balance, el -

estado de pérdidas y ganancias, ni las cuen-

tas, si no hubiesen sido precedidas por el in-

forme del Comisario.-----

Cuarto . - Resolver acerca de la distribución -

de los beneficios sociales.-----

Quinto . - Resolver sobre la emisión de partes

beneficiarias y obligaciones.-----

CA/Sexto . - Resolver sobre la amortización de ac-



ciones.-----

Séptimo . - Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos y el contrato social.-----

Octavo . - Resolver sobre la conveniencia de que la sociedad venda, enajene o hipoteque uno o más de sus bienes inmuebles o constituya cualquier clase de prenda sobre bienes muebles; y en caso de así resolverlo, autorizar a cualesquiera de los representantes legales para que celebren los contratos correspondientes.-----

Noveno . - Resolver sobre la liquidación, de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-----

Décimo . - Interpretar los estatutos de la compañía y los reglamentos internos . - I, -----

Undécimo . - En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y estos estatutos.-----

ARTICULO VEINTIOCHO : De las sesiones y resoluciones . - En las sesiones de junta general se conocerán y resolverán todos-

los asuntos enunciados en la convocatoria.- To-

da resolución de junta general será tomada en una sola votación . - Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

A R T I C U L O V E I N T I N U E V E : Acta y expediente de la Junta General . - El acta de las deliberaciones y las resoluciones de la junta general será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión . - De cada sesión de junta general se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta . - Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión . - Serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas y se extenderán y firmarán a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

TITULO V : DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL . - A R T I C U -



L O T R E I N T A : DEL PRESIDENTE . - El

Presidente de la compañía podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo . - Al Presidente - además de cualquier facultad u obligación constantes en otros artículos de los presentes estatutos, le corresponde : -----

(a) Convocar y presidir las juntas generales de accionistas; -----

(b) Suscribir juntamente con el Secretario de la junta general, la lista de asistentes a la sesión y el acta respectiva; -----

(c) Suscribir juntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o resguardos y todos los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; y, -----

(d) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la ley, de los presentes estatutos y de la Junta General de Accionistas. -----

A R T I C U L O T R E I N T A y U N O : -

DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo . - Al Gerente General, además de cualquier facultad u obligación constantes en otros artículos de los presentes estatutos, le corresponde:

(a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas de secretario; -----

(b) Formular la lista de asistentes a las -

sesiones de junta general antes de instalarse

la misma y suscribir juntamente con el Pre-

sidente de la sesión dicha lista y el acta -

respectiva; -----

(c) Otorgar los certificados provisionales o-

resguardos y emitir los títulos de acciones, -

de obligaciones y de partes beneficiarias, de-

biendo suscribirlos juntamente con el Presiden-

te de la compañía; -----

(d) Llevar el Libro de Acciones y Accionis-

tas y suscribir las inscripciones de los cer-

tificados provisionales o resguardos y de los

títulos de acciones, así como de las transfe-

ncias de las mismas, de la constitución de de-

rechos reales y de las demás modificaciones -

que ocurran respecto al derecho sobre las ac-

ciones; -----

(e) Cuidar bajo su responsabilidad el Libro

de Actas de Junta General de Accionistas y -

los expedientes de las sesiones que se rea-

lizaren; -----

(f) Conferir copias de las actas de juntas

generales y de cualquier documento de la com-

pañía, estando facultado para suscribir todas -

las comunicaciones y documentos de la misma;

y, (g) Ejercer todas las demás atribuciones -

y cumplir con las obligaciones que emanaren -

de la ley, de los presentes estatutos y de la



Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO TREINTA y DOS:

ATRIBUCIONES Y DEBERES COMUNES AL PRESIDENTE

Y AL GERENTE GENERAL. - Al Presidente y

al Gerente General, actuando solos o conjunta-

mente, les corresponde : -----

(a) Ejercer la administración y representación

legal, judicial y extrajudicial de la sociedad -

en la forma dispuesta en el artículo quince -

de los presentes estatutos; -----

(b) Intervenir y celebrar a nombre y en re-

presentación de la sociedad todos los actos y

contratos que fueren necesarios; -----

(c) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar

y cancelar letras de cambio, pagarés y cual -

quier otro documento de crédito; -----

(d) Abrir cuentas corrientes bancarias y gi -

rar contra las mismas; -----

(e) Nombrar o contratar empleados para la -

sociedad, fijar sus remuneraciones, así como re-

moverlos y conocer y resolver sobre las renun-

cias que presentaren los mismos; -----

(f) Adquirir bienes para la compañía; -----

(g) Intervenir en la fundación, constitución o

aumentos de capital de sociedades; -----

(h) Instituir apoderados especiales y procura-

dores judiciales; -----

(i) Presentar anualmente a la junta general -

un informe relativo a los negocios sociales, in-

cluyendo cuentas, balance, estado de ganancias -

y pérdidas y demás documentos necesarios; y, -

j) Cumplir y hacer que se cumplan las dis-

posiciones de estos estatutos y los encargos -

que le confiare la Junta General de Accionistas.

A R T I C U L O T R E I N T A y T R E S:

DEL VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente podrá

ser reelegido indefinidamente en su cargo.- Al

Vicepresidente, además de cualquier facultad u -

obligación constantes en otros artículos de los

presentes estatutos, le corresponde : -----

(a -) Reemplazar al Presidente de la compañía,

si no estuviere reemplazando al Gerente Gene -

ral, cuando aquel funcionario faltare, se encon -

trare ausente o estuviere impedido de actuar.-

En tal caso, el Vicepresidente tendrá todas las

atribuciones y deberes del Presidente, y conse -

cuentemente, ejercerá la representación legal, ju -

dicial y extrajudicial de la sociedad en la -

forma dispuesta en los artículos quince y die -

ciséis de los presentes estatutos, debiendo ha -

cer uso de la firma social como " VICEPRESI -

DENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE "; -----

(b -) Reemplazar al Gerente General de la so -

ciudad, si no estuviere reemplazando al Presi -

dente, cuando aquel funcionario faltare, se en -

contrare ausente o estuviere impedido de actuar.



En este caso, el Vicepresidente tendrá todas -

las atribuciones y deberes del Gerente Gene-

ral, y consecuentemente, ejercerá la representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la so-

ciedad en la forma dispuesta en los artículos

quince y dieciséis de los presentes estatutos,

debiendo hacer uso de la firma social como -

" VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL GERENTE GE-

NERAL "; y, -----

(c) Cumplir con los encargos que le confia-

re la Junta General de Accionistas.-----

TITULO VI : DE LA FISCALIZACION Y DE LOS -

COMISARIOS . - A R T I C U L O T R E I N -

T A y C U A T R O .: - La fiscalización -

de la compañía se ejercerá por intermedio de

un comisario, quien tendrá derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las opera-

ciones sociales, sin dependencia de la adminis-

tración y siempre en interés de la compañía.

La junta general nombrará anualmente un comi-

sario principal y un comisario suplente, para -

que reemplace a aquel en cualquier caso de-

falta o ausencia . - Los comisarios pueden ser

reelegidos indefinidamente. - El Comisario ejer-

cerá su cargo de conformidad con las dispo-

siciones de la Ley de Compañías y los pre-

sentes estatutos . - I, en caso de urgencia, po-

drá convocar a Junta General de Accionistas, -

conforme a la ley.-----

TITULO VII : DE LA DISTRIBUCION DE LAS U-

TILIDADES . - A R T I C U L O T R I N T A -

Y C I N C O : De las reservas . - De las

utilidades líquidas que resultaren de cada e-

jercicio financiero se tomará un porcentaje -

que lo determinará la junta general, no menor

de un diez por ciento, destinado a formar el

fondo de reserva legal, hasta que éste alcanza

repor lo menos el cincuenta por ciento del

capital social. - El fondo de reserva legal, -

si después de constituido, resultare disminuido

por cualquier causa, deberá ser reintegrado en

la misma forma establecida en la primera par-

te del párrafo anterior. - La junta general -

podrá acordar la formación de reservas espe-

ciales o voluntarias, estableciendo el porcenta-

je de beneficios destinados a su formación, -

el mismo que se deducirá después del porcen-

taje previsto en los dos incisos anteriores.---

A R T I C U L O T R E I N T A y S E I S :

-Distribución y pago de dividendos . - Solamen

te se pagará dividendos sobre las acciones en

razón de beneficios realmente obtenidos y per-

cibidos o de reservas expresas efectivas de -

libre disposición . - La distribución de dividen

dos a los accionistas se realizará en propor

ción al capital que hayan desembolsado. - La



acción para solicitar el pago de dividendos ven-
cidos prescribe en cinco años.-----

TITULO VIII : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-
CION DE LA SOCIEDAD . - A R T I C U L O -

T R E I N A Y S I E T E : De la disolu-
ción.--- La sociedad se disolverá por las cau-

sas determinadas en la Ley de Compañías . -

Cuando la junta general acordare la disolución

anticipada, no necesitará establecer o invocar -
causa alguna.-----

A R T I C U L O T R E I N T A y O C H O :

De la liquidación . - La junta general nombrará

el o los liquidadores que considere convenien-

te, fijará las normas a las cuales deberá su-

jetarse el proceso de liquidación, determinará -

el tiempo en el que los liquidadores han de

proceder a la liquidación y determinará las fa-

cultades y remuneraciones de los mismos. - Si

la junta general no hubiere nombrado liquidado-

res, actuarán como tales el Presidente y el -

-Gerente General, quienes ejercerán tales funciones

con sujeción a las normas dictadas por la -

junta general, y en caso de falta de éstas, -

actuarán con sujeción a la Ley de Compañías. -

TITULO IX : DISPOSICIONES GENERALES . - A R -

T I C U L O T R E I N T A y N U E V E :

Ejercicio económico . - El ejercicio económico -

de la sociedad comprenderá el año calendario,

es decir, del primero de enero al treinta y -

uno de diciembre de cada año . - Sin embar-

go, la junta general podrá cambiar el año e-

conómico si por circunstancias financieras se -

lo estimare conveniente, mediante autorización

del Ministerio de Finanzas.-----

A R T I C U L O C U A R E N T A : Funciones-

prorrogadas . - El Presidente, el Vicepresidente -

y el Gerente General durarán cinco años en -

sus funciones . - El Comisario Principal y el -

Comisario Suplente, durarán un año en sus fun-

ciones . - Si vencido el período de los funcio-

narios antes señalados no se hubieren designa-

do los reemplazantes, continuarán en sus cargos

hasta que sean designados los nuevos funciona-

rios.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : SUSCRIPCION

DEL CAPITAL E INDICACION DE LO QUE CADA

SOCIO SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS-

ACCIONES . - PRIMERO . - El capital de "IN -

MOBILIARIA GARDOM S. A." que es de QUI -

NIENTOS MIL SUCRES (\$/ 500.000.00), ha sido -

suscrito integramente y pagado en la forma que

consta a continuación.-----

SEGUNDO . - El nombre de los suscriptores de

capital, la indicación de lo que cada uno de-

ellos suscribe y la forma de pago, la parte -

de capital no pagado y el plazo dentro del -



cual pagarán el respectivo saldo, es como si-

gue : El señor ingeniero PETER SOREN BJERRE -

AVILES ha suscrito una acción ordinaria, nomi-

nativa, valor de un mil sucres pagando en nu-

merario la totalidad de su aporte, esto es, -

UN MIL SUCRES;-----

El señor LUIS ULPIANO ROSERO SANCHEZ ha -

suscrito una acción ordinaria, nominativa, valor -

de un mil sucres pagando en numerario la to-

talidad de su aporte, esto es, UN MIL SUCRES.

El señor doctor RAMON VELA COBOS ha suscri-

to una acción ordinaria, nominativa, valor de -

un mil sucres pagando en numerario la tota -

lidad de su aporte, esto es, UN MIL SUCRES.-

La señora MARTA GARCIA DOMENECH DE PIANA

ha suscrito una acción ordinaria, nominativa, va-

lor de un mil sucres pagando en numerario la

totalidad de su aporte, esto es, UN MIL SUCRES.

El señor ingeniero JUAN EMILIO GARCIA DOME-

NECH ha suscrito cuatrocientos noventa y seis

acciones ordinarias, nominativas, valor de un mil

sucres cada una, lo que da un total de CUA-

TROCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL SUCRES, pagando en

numerario el veinticinco por ciento de cada -

una de las acciones suscritas, esto es, CIENTO

VEINTICUATRO MIL SUCRES. - El señor GARCIA -

DOMENECH queda adeudando el setenta y cinco

por ciento del valor de las acciones suscritas,

esto es, trescientos setenta y dos mil sucres

que se compromete a pagarlos dentro del pla-

zo de dos años, contado desde la fecha de -

esta escritura pública. - CAPITAL PAGADO : -

CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES - (\$/ 128.000.00).

TERCERO. - La comprobación del pago de su -

aportación realizado por los socios fundadores, -

que ha sido en numerario, en las cantidades. -

determinadas anteriormente, consta de la certifi-

cación bancaria que se adjunta, para que se -

inserte en esta escritura pública.-----

C L A U S U L A C U A R T A : DISPOSICIO -

NES TRANSITORIAS. - Por consentimiento unáni-

me de los fundadores, queda facultado el doc-

tor RAMON VELA COBOS, para lo siguiente : -

UNO. - Para que se encargue de dar cumpli-

miento a todos los requisitos legales que fue-

ren necesarios, hasta que " INMOBILIARIA GARDOM

S. A." adquiera su personalidad jurídica.-----

DOS. - Para que, de ser necesario, convoque -

a la Primera Junta General Extraordinaria de -

Accionistas, que deberá nombrar los administra -

dores y comisarios de la sociedad.-----

C L A U S U L A F I N A L. - Usted señor -

notario, se servirá cumplir con los requisitos -

legales necesarios para la perfecta validez y -

firmesa de esta escritura pública, debiendo in-

sertar en la misma el Certificado de Depósito



220481

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR 016

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROSERO	SANCHEZ	LUIS ULPIANO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02252543	09336		Ecuateriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Paraiso		
Guayaquil	Los Mangos 834		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil a 2 de Febrero de 1981	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

2 FEB. 1981


RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 228930

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

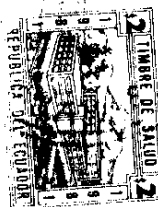
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELA	COBOS	ABEL RAMON	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00826702	3254		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Rocafuerte 742		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil 4 Febrero 81	
		a de de 19	
		Fecha de presentación	

Revisado por

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 FEB. 1981

SELLO DE LA
OFICINAJefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



18635

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 07-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de ...Guayas....

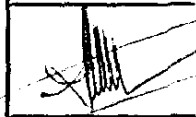
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	DOMENECH	MARTA SOFIA	(de Piana)
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03174506	54913		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°	Los Corrales	
Guayaquil	Ave. Segunda	N° 15038	
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil, a 2 de Febrero de 1981	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

2 FEB. 1981



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 220482

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	DOMENECH	JUAN ENILIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00804238	3305	380177	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Ave. Las Lomas 437 (urdena)		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil, 2. de Febrero de 1981	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

x. m. m. d.

PAUL A. NIETO DE V.
Jefe de Recaudaciones
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

IG - CA -84- 0187 dictada el diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 5.751 a 5.785, número 1.225 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.149 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo diez y siete de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Marzo diez y siete de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

